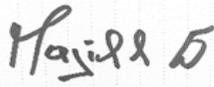


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 29 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez, informando que la parte solicitante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No.348
Rdo. No. 2024-00015

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por el señor **ÁNDERSON MAURICIO FLÓREZ CASTRO**, para resolver.

Por auto del 29 de enero de 2024, el despacho inadmitió la solicitud, decisión que fue notificada por estado electrónico del 30 de enero del mismo año (2024), dentro del término concedido para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte solicitante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** dicha solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra proceso de promovida por el señor **ÁNDERSON MAURICIO FLÓREZ CASTRO**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

aleg

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db1c2fd95e484ce1c4632724b2b4682aec1bde9f6d9d446336b013b8472438b**

Documento generado en 29/02/2024 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>